

PEDIDO DE INFORMES PARTICULARES | Sociedades comerciales

Tipos de informes que se podrán solicitar

Informe de registro. Anexo 14

Informe sobre la existencia o registración de cualquier modalidad asociativa inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Informe integrantes del órgano de administración. Anexo 16

Informe en el que se indique la composición del órgano de administración, correspondiente a cualquier modalidad asociativa, inscripta ante esta Dirección Provincial.

Informe de medidas cautelares y otros gravámenes. Anexo 17

Informe en el que se indique si sobre una sociedad, asociación civil o fundación recaen medidas cautelares y sobre el estado de las mismas y/o si sobre los socios que componen una o varias sociedades comerciales recaen medidas cautelares o gravámenes que afecten la libre disponibilidad o administración de sus participaciones sociales.

Informe de libros rubricados. Anexo 18

Informe sobre los libros rubricados por sociedad comercial o entidad civil sin fines de lucro.

Informe innominado. Anexo 5

El suministro de información que no se encuentre prevista precedentemente. Se aclara que el organismo no revelará datos o información calificada como sensible en los términos de la Ley N° 25326 de Protección de Datos Personales.

TASAS

a) Tasa General de Actuación

<https://portal.gba.gob.ar/seccion/organismo/5/tramite/11014/>

b) Tasa fiscal: <https://www.gba.gob.ar/dppj/tasas>

c) Tasa Traslado

<https://www.colescba.org.ar/www/pages/dppj/comprobantes/indexComprobanteTrasladoV2.jsf>

d) Tasa Delegación: depositar/transferir el importe correspondiente en: Banco Santander Río. Cuenta Corriente en Pesos N° 207-010928/8 - CBU:

0720207220000001092886

Razón Social: COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO – CUIT: 30-54103403-6

e) Tasa preferencial: OPTATIVA:

<https://www.colescba.org.ar/escritorio/portal-pagos/formularios/dppj-comprobante>

Aclaración

1.- Si los instrumentos se encuentran autorizados o certificados por un escribano público con competencia territorial fuera de la Provincia de Buenos Aires, deberán presentarse debidamente legalizados. (Art. 22 Disp. D.P.P.J. N° 45/15).

2.- De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 12475 de Acceso a la Información Pública, del Decreto Reglamentario N° 2.549/04 y de las Leyes N° 24240 de Defensa al Consumidor y Ley N° 13133 Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, se encuentran legitimados para solicitar el acceso a los registros de la Dirección, además de las formas asociativas inscriptas, a través de sus autoridades naturales:

a) El Poder Judicial de la Nación, Provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ministerios Públicos.

b) Organismos del Estado Nacional, Provincial, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipalidades

c) Los que ejercen la profesión de Escribanos, Abogados, Procuradores, Contadores, Licenciados en Administración de Empresas y cualquier otro profesional que conforme a su ley respectiva le otorgue incumbencia profesional.

d) Quienes sin estar comprendidos en la enumeración anterior acrediten interés legítimo.